

DECRETO ALCALDICIO N° 988

Casablanca, 26 de abril de 2011



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un alumno en práctica en especialidad de Administración.
- 2.- La solicitud del Departamento de Recursos Humanos.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **DANIEL HERMOGENES ALVAREZ LAGOS**, cédula de identidad N° 18.915.150-0, como alumno en práctica en especialidad de Administración, por la suma mensual de \$ 33.333.- Impuesto Incluido.
- II.- El Departamento de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.HH
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca, a 26 de abril, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO** cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **DANIEL HERMOGENES ALVAREZ LAGOS**, cédula de identidad N° 18.915.150-0, domiciliado en Ramón Freire N° 542, Población Arica, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica Profesional de Administración en Dirección de Finanzas, que comprende:

Contabilidad y Finanzas

Ordenar documentos

Organizar Archivos

Trabajar documentos en computador

SEGUNDO: La municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Departamento de Recurso Humanos.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 22 de noviembre del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 224 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


DANIEL ALVAREZ LAGOS


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
